377R0925

30. 4. 77

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 109/1

## REGLAMENTO (CEE) Nº 925/77 DE LA COMISIÓN

#### de 29 de abril de 1977

sobre modificación del Reglamento (CEE) nº 611/77 relativo a la determinación de la exacción reguladora específica para los bovinos vivos y la carne de bovino que no sea carne congelada

#### LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (¹), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 425/77 (²) y, en particular, el apartado 5 de su artículo 10 y el apartado 7 de su artículo 12,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 611/17 de la Comisión, de 18 de marzo de 1977, relativo a la determinación de la exacción reguladora específica para los bovinos vivos y la carne de bovino que no sea carne congelada ('), ha adoptado las modalidades de cálculo de dicha exacción reguladora;

Considerando que parece necesario actualizar determinados coeficientes válidos en Austria y en Suecia que sirven como elementos de cálculo de la exacción reguladora específica para los bovinos vivos y la carne de bovino que no sea carne congelada; que conviene además incluir el mercado de Graz en la lista de mercados representativos de Austria;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

## HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

- 1. El Anexo I del Reglamento (CEE) nº 611/77 se sustituirá por el Anexo I del presente Reglamento.
- 2. El Anexo II del Reglamento (CEE) nº 611/77 se sustituirá por el Anexo II del presente Reglamento.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Será aplicable por primera vez para el cálculo de las exacciones reguladoras válidas a partir del 2 de mayo de 1977.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 1977.

Por la Comisión
Finn GUNDELACH
Vicepresidente

<sup>(1)</sup> DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

<sup>(2)</sup> DO n° L 61 de 5. 3. 1977, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 77 de 25. 3. 1977, p. 14.

## ANEXO I

# Coeficientes que sirven para establecer el promedio de las cotizaciones registradas en los mercados representativos de terceros países

Austria	82
Suecia	15
Suiza	3

## ANEXO II

#### A. AUSTRIA

### 1. Mercados representativos:

Graz, Linz, Salzburgo, Viena (promedio aritmético).

# 2. Categorías y coeficientes:

Categorías	Coeficientes de ponderación
Stiere	56
Ochsen	4
Kalbinnen	9
Kühe	31

# B. SUECIA

# 1. Mercados representativos y coeficientes de ponderación:

Estocolmo (67), Göteborg (33)

## 2. Categorías, calidades y coeficientes:

24,0
8,8
30,2
30,0
7,0

## C. SUIZA

- 1. Mercado representativo (Centro de cotización): Berna.
- 2. Categorías, calidades y coeficientes:

Categorias y calidades	Coeficientes de ponderación
Novillas y bueyes A	18,8
Novillas y bueyes B	9,9
Novillas y bueyes C	2,6
Novillas y bueyes D	1,7

Categorías y calidades	Coeficientes de ponderación
Vacas A	4,7
Vacas B	3,1
Vacas C	14,6
Vacas D	14,0
Vacas E	15,6
Toros A 1	7,5
Toros A 2	2,4
Toros B 1	2,0
Toros B 2	1,2
Toros C	1,0
Toros D	0,5
Toros E	0,4